



# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de mayo de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

### Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 204.- POR EL QUE SE CONVOCA A LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO A PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



SECCIÓN QUINTA

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



#### **DECRETO NÚMERO 204**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México a período de sesiones extraordinarias para conocer, dar trámite y/o resolver los asuntos siguientes:

- 1.- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto siguientes:
  - 1.1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforman los artículos 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 141 del Código Penal del Estado de México; y la Fracción XVII, del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
  - 1.2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En la parte conducente traslada causales de responsabilidad señaladas en la Ley General de la materia.
  - 1.3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene como objeto expedir una nueva Ley en esta materia, modernizando el marco normativo de la misma.
  - 1.4.- Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito fundamental de homologar las reformas realizadas al Código Penal Federal.

- 1.5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México; así mismo se reforman diversos ordenamientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de México; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito de cumplir con el mandato de homologar la legislación local con el Sistema Nacional Anticorrupción.
- 1.6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Código Electoral del Estado de México; del Código Administrativo del Estado de México; del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por la Diputada Nelyda Mociños Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito de cumplir con el mandato de homologar la legislación local con el Sistema Nacional Anticorrupción
- 1.7.- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, presentada por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México. Tiene por objeto establecer el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- 2.- Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y se reforma el artículo 7.172 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 3.- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto siguientes:
- 3.1.- Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 42, en su segundo párrafo, el primer párrafo del 131 y el 135, así mismo se derogan la fracción XXXIX del 61, el segundo párrafo del artículo 131 y el 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se abroga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y, en su lugar, se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y sus Municipios; se adiciona el inciso f) a la fracción I del artículo 6 de la Ley de Extinción de Dominio



del Estado de México; y, se declara el 9 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de Combate a la Corrupción, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 3.2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por los Diputados Arturo Piña García y Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para armonizarla con las obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 3.3.- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El período extraordinario al que se convoca iniciará el día sábado veintisiete de mayo del año en curso, a partir de las diez horas, en el salón de sesiones del recinto oficial del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", a más tardar el día jueves veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete y, entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

#### **PRESIDENTE**

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA (RÚBRICA).

**SECRETARIO** 

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA (RÚBRICA).



#### DIP. PABLO PERALTA GARCÍA PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En uso del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para favorecer la atención de la atribución dispuesta en el artículo 64 fracción I del ordenamiento constitucional invocado, nos permitimos someter a la aprobación de la Diputación Permanente, iniciativa de decreto para convocar a la "LIX" Legislatura a la realización del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 47 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México precisan que en cualquier tiempo, por propia iniciativa o a petición del Ejecutivo Estatal, la Diputación Permanente puede convocar a la Legislatura a la celebración de períodos extraordinarios de sesiones para deliberar sobre los asuntos que comprenda la convocatoria correspondiente.

Esta facultad, dispuesta en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conlleva el interés de la Representación Popular del Estado, por atender, con la debida oportunidad, asuntos de trascendencia para la sociedad mexiquense, que por su naturaleza requieran del conocimiento y resolución inmediatos del Poder Legislativo para favorecer la adecuación de la legislación estatal y la resolución de materias que contribuyan al bienestar de los mexiquense y al fortalecimiento de sus instituciones.

En este sentido, cabe destacar que los mexicanos y los mexiquenses estamos comprometidos con el combate a la corrupción y, para ello, fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y configurado el Sistema Nacional Anticorrupción, que implica, además, la emisión de leyes generales y la distribución de competencias entre la Federación, el Estado y los Municipios, el mandato a las Entidades Federativas para armonizar la legislación local en la materia.

Por otra parte, en el rubro de datos personales advertimos que es necesario atender la obligación contenida en el Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se expidió la Ley General de Datos Personales y del que se desprende el deber de las Entidades Federativas de armonizar su legislación conforme a las atribuciones y competencia que se precisan en la mencionada Ley General.

Por ello, y habiendo recibido diversas iniciativas procedentes de integrantes de la Legislatura de distintos Grupos Parlamentarios y del Titular del Ejecutivo Estatal, nos permitimos integrar una agenda legislativa para atender con diligencia el mandato constitucional y legal en los rubros de anticorrupción y de protección de datos personales, perfeccionando la legislación del Estado de México y armonizándola con la normativa general.

Coincidimos en que se trata de asuntos de interés general para los mexiquenses que deben ser atendidos con inmediatez. Es importante cumplir con el mandato para legislar y armonizar la normativa que le fue encomendado a nuestra Entidad Federativa y concurrir al Sistema Nacional



Anticorrupción, y con un marco jurídico local actualizado que responda a sus propósitos y que fortalezca el Estado de Derecho de los mexiquenses.

De igual forma, resulta indispensable seguir vigorizando la normativa sobre protección de datos personales y expedir las disposiciones necesarias para garantizar la armonización con la Ley General y mediante un nuevo basamento jurídico local eficaz para los mexiquenses.

Por lo tanto, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto para convocar a la Legislatura a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, con el propósito de convocar; tramitar y/o resolver los asuntos siguientes:

- 1.- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto siguientes:
  - 1.1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforman los artículos 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 141 del Código Penal del Estado de México; y la Fracción XVII, del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
  - 1.2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En la parte conducente traslada causales de responsabilidad señaladas en la Ley General de la materia.
  - 1.3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene como objeto expedir una nueva Ley en esta materia, modernizando el marco normativo de la misma.
  - 1.4.- Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito fundamental de homologar las reformas realizadas al Código Penal Federal.
  - 1.5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México; así mismo se reforman diversos ordenamientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de México; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito de cumplir con el mandato de homologar la legislación local con el Sistema Nacional Anticorrupción.

- 1.6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adicionan diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Código Electoral del Estado de México; del Código Administrativo del Estado de México; del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por la Diputada Nelyda Mociños Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito de cumplir con el mandato de homologar la legislación local con el Sistema Nacional Anticorrupción.
- 1.7.- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, presentada por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México. Tiene por objeto establecer el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- 2.- Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y se reforma el artículo 7.172 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 3.- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto siguientes:
- 3.1.- Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 42, en su segundo párrafo, el primer párrafo del 131 y el 135, así mismo se derogan la fracción XXXIX del 61, el segundo párrafo del artículo 131 y el 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se abroga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y, en su lugar, se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y sus Municipios; se adiciona el inciso f) a la fracción I del artículo 6 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; y, se declara el 9 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de Combate a la Corrupción, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3.2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por los Diputados Arturo Piña García y Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para armonizarla con las obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 3.3.- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



Estimamos pertinente que el período extraordinario se lleva a cabo el día sábado veintisiete de mayo del año en curso, a partir de las diez horas, en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo.

De igual forma, considerando la naturaleza de los asuntos que dan contenido al proyecto de decreto de convocatoria a período extraordinario, nos permitimos solicitar, con sujeción en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa de decreto, para sustanciar, de inmediato su análisis y resolución.

Adjuntamos el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reiteramos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

## A T E N T A M E N T E DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### **PRESIDENTE**

DIP. PABLO PERALTA GARCÍA (RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

**SECRETARIO** 

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ (RÚBRICA).

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA (RÚBRICA).

**MIEMBRO** 

**MIEMBRO** 

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL (RÚBRICA).

DIP. NORMA KARINA BASTIDA GUADARRAMA (RÚBRICA).

**MIEMBRO** 

**MIEMBRO** 

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA (RÚBRICA).

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ (RÚBRICA).

**MIEMBRO** 

**MIEMBRO** 

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK (RÚBRICA).

DIP. REYNALDO NAVARRO DE ALBA (RÚBRICA).